

Jumilla

3827 Subasta obras Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local año 2000.

A) PLIEGOS DE CONDICIONES. Aprobados los respectivos expedientes de contratación, quedan expuestos al público por OCHO DÍAS los Pliegos de Condiciones que han de regir en las subastas relativas a las obras que se mencionan en el apartado siguiente.

B) SUBASTAS. El Ayuntamiento de Jumilla convoca subasta para contratar las obras que se relacionan con arreglo a estas condiciones:

a) Objeto, tipo y fianza provisional: Está constituido por las siguientes obras del Plan de Cooperación Local y Plan Operativo Local del año 2000

a) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios del 2000:

1.- Obra núm. 20 «Mejora alumbrado calles 2º Distrito», con un presupuesto de licitación de 7.763.894 ptas. Fianza provisional: 155.278 ptas. y definitiva de 310.556 ptas.

2.- Obra núm. 21 «Mejora alumbrado calles 3º Distrito, c/ Amargura», con un presupuesto de licitación de 11.156.505 ptas. Fianza provisional: 223.131 ptas. y definitiva de 446.261 ptas.

3.- Obra núm. 22 «Mejora alumbrado C/ Molino de Vapor y otras», con un presupuesto de licitación de 9.217.083 ptas. Fianza provisional: 184.342 ptas. y definitiva de 368.684 ptas.

4.- Obra núm. 23 «Mejora alumbrado 4º Distrito, Sector 1», con un presupuesto de licitación de 9.415.804 ptas. Fianza provisional: 188.317 ptas. y definitiva de 376.633 ptas.

5.- Obra núm. 51 «Alcantarillado plaza Gastos y otras», con un presupuesto de licitación de 5.468.226 ptas. Fianza provisional: 109.365 ptas. y definitiva de 218.730 ptas.

6.- Obra núm. 99 «Mejora firme calles Briz, Cantarerías y otras», con un presupuesto de licitación de 21.550.119 ptas. Fianza provisional: 431.002 ptas. y definitiva de 862.005 ptas.

b) Plan Operativo Local 2000:

1.- Obra núm. 3 «Mejora red viaria fase III del vial previsto por el PGOU, Delimitación Bº de San Juan (P.K. 0/0,65), con un presupuesto de licitación de 20.583.333 ptas. Fianza provisional: 411.667 ptas. y definitiva de 823.334 ptas.

b) Duración de los contratos: La ejecución de las obras objeto de subasta deberán concluirse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los proyectos técnicos y documentos administrativos que integran los expedientes de cada una de dichas obras.

d) Clasificación del contratista: Para optar a las obras se exige la siguiente clasificación de contratista.

Obras núms. 20, 21, 22 y 23: Grupo I, Subgrupos 1, 6 y 9, categoría c).

Obra núm. 51 Grupo C, Subgrupo 4, categoría c).

Obra núm. 99 Grupo G, Subgrupos 3, 4 y 6, categoría d).

Obra núm. 3 Grupo G, Subgrupos 4 y 6, categoría d).

e) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veintiséis naturales siguientes al de esta inserción en el Boletín Oficial de la Región, de 10 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 20 de marzo del 2000.—El Alcalde.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NÚM. DEL PLAN DE PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL/ PLAN OPERATIVO LOCAL AÑO 2000

D. ..., con domicilio en ... núm. ... y D.N.I., núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), conforme acreditado con ..., se comprometo a ejecutar las obras de «...» con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, en la cantidad de ... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(lugar, fecha y firma)

—

Murcia

3730 Gerencia de Urbanismo. Obras sin licencia. Expediente 891/99-LIQ y 891/99-STRIB.

Con fecha 9 de febrero de 2000, se dictaron los siguientes Decretos:

Expediente 891/99-LIQ.

«Comprobado que por doña Loreta María Medina Hernández, se han efectuado en calle Acrópolis, 23, piso 3.º B, Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 29 de octubre de 1999, se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el artículo 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los artículos 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, así como el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos vengo en disponer: Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible, 840.000 pesetas.

Cuota (3,67% de la base), 30.828 pesetas.

Deuda tributaria a ingresar, 30.828 pesetas.

Expediente 891/99-STRIB.

«Comprobado que por doña Loreta María Medina Hernández se han efectuado en calle Acrópolis, 23, piso 3.º-B, Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados,

sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 29 de octubre de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al artículo 78.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996. Considerando lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a doña Loreta María Medina Hernández una sanción de multa por importe de 10.000 pesetas, por infracción tributaria simple».

Modo de pago:

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

Plazos:

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Periodo voluntario:

Artículo 20.2.-Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Artículo 97.-El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Artículo 98.-Efectos. Lea iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Artículo 100.2.-El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación:

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Ojós

3825 Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2000, queda expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su examen y posibles reclamaciones.

Ojós, 27 de marzo de 2000.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Pedro del Pinatar

3826 Exposición al público de la Modificación del P.G.O.U. en el Sector U.P.6.R.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2000, la Modificación del P.G.O.U. en el Sector U.P.6.R de este término municipal, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto don José Luis Cano Clares a instancias de don Antonio Zapata Ortuño y otros, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todos los terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector 6.R., así como los destinados a Sistemas Generales adscritos a dicho sector, al estar afectados por las nuevas determinaciones del Planeamiento. Dicho ámbito queda delimitado por los terrenos comprendidos entre la Estación de Autobuses, Avenida Mediterráneo, núcleo de población Los Imbernones, área del suelo urbanizable no programado 5.R., Avenida Salinera Española y calle Alcalde José María Tárraga.

San Pedro del Pinatar a 4 de febrero de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.